



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Por secretaria ofíciase al Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota, a fin de darle a conocer que la solicitud de embargo de remanentes hecha por dicho Juzgado en el oficio 002, no podrá ser tenida en cuenta por el momento, toda vez que con anterioridad existe petición de embargo de remanentes por el Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad, la cual fue tenida en auto del 13 de enero de 2022. Ofíciase.
2. Aclarar el numeral 7 del auto del 13 de enero de 2022 en el sentido que es el Juzgado 38 Civil del Circuito. Secretaria proceda para lo de su cargo, ya que se echa de menos su gestión en el expediente.
3. Integrada la litis y contestada la demanda dentro del término de ley, de conformidad con el numeral 1o del artículo 443 del C.G.P., CORRASE traslado de los escritos arrimados al legado por la parte pasiva, por el término de diez (10) días al demandante, para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Vencido el término, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2021-371

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 48 Hoy 26
de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4bcd519d4080988952a910421f08d80f6a00acf5a04881c32d9c57b59c7991**

Documento generado en 25/04/2022 01:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>